BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2865 | Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerandose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computandose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia .... $ 0.10
Número atrasado.................. » 0.20
1 Semestre........................ » 3.00
1 Año................................ » 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Publicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando la inversión de una suma en muebles para la enfermeria de la Cárcel del Rio Negro.

564-R-903.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Visto este expediente de la Gobernación de Rio Negro en que solicita se le provea de muebles y útiles con destino á la enfermeria establecida en la Cárcel de Viedma y los presupuestos adjuntos;

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Gobernación de Rio Negro para invertir hasta la cantidad de cuatrocientos veintiocho pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional (428,25 m/n.), en la adquisición, de acuerdo con los presupuestos adjuntos, de muebles y útiles con destino á la referida enfermeria.

2º Este gasto será atendido por dicha Gobernación, con fondos de la partida asignada á la misma para gastos extraordinarios durante el corriente año.

3º Remitase el presente expediente á la Gobernación recurrente á fin de que proceda á la compra de los articulos que se detallan á fs. 1 del mismo.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando á la Gobernación de Rio Negro á invertir una suma en monturas y recados.

Buenos Aires, Abril 18 de 1903.

Vista la nota que antecede de la Gobernación de Rio Negro en la que solicita se le provea de monturas y recados con destino á la gendarmeria de la Policia de ese Territorio;

SE RESUELVE:

1º. Autorizase á la Gobernación de Rio Negro á invertir hasta la suma de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional, en la compra de monturas y recados con destino al servicio policial de ese Territorio.

2º. Girese por la Habilitación del Ministerio del Interior á la orden de la citada Gobernación, la expresada suma de ($ 500 quinientos pesos moneda nacional, de cuya inversión deberá dar cuenta oportunamente.

3º Impútese á sobrantes del presupuesto de este Departamento para el año 1902. Decreto 29 de Diciembre de 1902; Acuerdo de Ministros de 14 de Enero del corriente año.

4º. Comuniquese, etc.

GONZÁLEZ.

III

Creando puestos de auxiliares en la policia de Rio Negro.

Buenos Aires, Abril 1º de 1903.

Vista la nota que antecede de la Gobernación de Rio Negro en la que propone la creación de cinco puestos de auxiliares de policia para este Territorio, á costearse con el sueldo de diez gendarmes de la misma, y

CONSIDERANDO:

1º Que con la creación de dichos puestos se mejora notablemente el servicio de policia de ese Territorio;

2º Que los cargos referidos se costearán con los fondos de la partida asignada para sueldos del personal subalterno de la misma, sin que este Ministerio se vea por este motivo en la necesidad de hacer erogaciones extraordinarias;

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Gobernación de Rio Negro á aplicar la cantidad de ($ 400. m/n,) cuatrocientos pesos moneda nacional, á que asciende el sueldo de (10) gendarmes de la policia de esa Gobernación, en el pago de cinco auxiliares para la misma policia, que por el mismo Decreto se crean con el sueldo mensual de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional cada uno, debiendo la referida Gobernación proponer en cada caso á este Ministerio, el nombramiento de auxiliares.

2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Desestimando un reclamo de sueldos y autorizando el sostenimiento de un Sargento para la policia en la Misión de San Francisco de Laishi en Formosa.

Buenos Aires, Abril 15 de 1903.

Vista la presente solicitud del Prefecto de Misiones, Fray Pedro Iturralde, reclamando sueldos de un comisario al servicio de la Misión de San Francisco de Laishi, por los meses de Septiembre á Diciembre del año ppdo., y los transcurridos del corriente año, y

CONSIDERANDO:

1º Que los sueldos correspondientes al año ppdo. han sido pagados al señor Pedro Leiva en razón de haber sido nombrado en ese año para desempeñar el puesto con caracter de extraordinario;

2º Que el reclamo relativo á los haberes por el corriente año no es procedente desde que dado el caracter de extraordinario del puesto que desempeñaba, sus funciones han cesado al terminar el ejercicio

del año ppdo., no habiéndose hecho nuevo nombramiento para el corriente año ni consignado el puesto en el Presupuesto vigente;

3° Que es necesario proveer el servicio de policía de la citada Misión;

SE RESUELVE:

Art. 1° Desestimar el reclamo de sueldos interpuesto por el señor don Pedro Leiva.

Art. 2° Autorízase al Prefecto de la referida Misión de San Francisco del Laishi en Formosa, para sostener, á los efectos de la vijilancia, desde el primero del corriente mes, un sargento con el sueldo de ($ 50.00) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3° Este gasto se imputará al Anexo B, Inciso 16 A, Item 1 del Presupuesto para el corriente año, Partidas 1 á 9 inclusives.

Art. 4° Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

V

Asignando un sobresueldo al Contador-Tesorero de la Gobernación del Neuquen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.

Vista la nota que precede de la Gobernación del Neuquen, en la que solicita se asignen sobresueldos á varios empleados de la misma, y considerando de equidad el pedido para el Contador-Tesorero, en razón del mayor recargo de trabajo que pesó sobre dicho empleado, lo que no sucede con los demás que se mencionan en la precitada nota;

SE RESUELVE:

1° Asígnase al Contador-Tesorero de la Gobernación del Neuquen señor Julio A. Lascano, á contar desde el 1° de Enero ppdo. el sobresueldo mensual de ($ 40.00) cuarenta pesos moneda nacional.

2° Este gasto será atendido con fondos de la partida de gastos extraordinarios asignada á dicha Gobernación durante el corriente año.

3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

VI

Destinando una suma para conservación de las ruinas de San Ignacio en Misiones.

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.

Habiendo terminado con la clausura del ejercicio del Presupuesto para el año ppdo., la autorización conferida por Decreto de fecha 29 de Enero del mismo año á la comisión encargada de la conservación de las ruinas de San Ignacio en el Territorio de Misiones para invertir la cantidad mensual de ($ 90 m/n.) noventa pesos moneda nacional en los gastos consiguientes, razón por la que se hace necesario arbitrar nuevamente los fondos necesarios para ese objeto,

SE RESUELVE:

1° Destinar la suma de ($ 90 m/n.) noventa pesos moneda nacional, mensual, en el pago de los gastos que demande la conservación de las ruinas de San Ignacio en el Territorio Nacional de Misiones, la que se imputará al Inciso 16, Item 1, Partida 10 del Anexo E del Presupuesto vigente y á contar desde el 1° de Enero ppdo.

2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dejando sin efecto una concesión.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Vista la nota que precede de la Aduana de la Capital manifestando que no obstante las reiteradas gestiones que ha practicado, no le ha sido posible obtener de los señores Juan Bozzio y Cª. el abono de la cuota que, por acuerdo de fecha 4 de Octubre de 1902, estaban obligados á efectuar en compensación de la ceniza y carbonilla que le entregara la oficina de Saneamiento y Limpieza del Puerto, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento, que, desde que los recurrentes sólo se han presentado con el justificativo de pago de la cuota respectiva por el mes de Noviembre último y no han concurrido en los meses subsiguientes, á pesar de las diversas citaciones y apremios, puede considerarse caduca la concesión de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de 4 de Octubre de 1902 acordando á los señores Juan Bozzio y Cª. el derecho de extraer la ceniza y carbonilla provenientes de los vapores surtos en el Puerto, debiendo hacerse ingresar á rentas generales el depósito que los citados concesionarios efectuaron en garantía del fiel cumplimiento de su propuesta.

Comuníquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Postergando la presentación de planos para la construcción de tanques en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Vista la presentación del representante de la Colonial Oil Company, solicitando se declare en suspenso los plazos fijados en el Decreto de 3 de Octubre de 1902, hasta tanto el Honorable Congreso se pronuncie sobre la exoneración de derechos de importación que la Compañía solicitará en las próximas sesiones, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que, dado que no se ha tomado posesión del terreno y no se lesiona intereses de tercero, puede acordarse lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase en suspenso, hasta nueva orden, los plazos que para la presentación de planos y escrituración respectiva se establecieron en el Decreto de 3 de Octubre de 1902, acordando á la Colonial Oil Company la instalación de tanques para petróleo en el Puerto de la Capital.

Avísese á quienes corresponde y pase á la Oficina de movimiento, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Eximiendo á los Sres. Berisso Hnos. del pago del haber de un guarda.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Vista la presentación de los Sres. Berisso Hnos., pidiendo que se les exima del pago de la tercera parte del sueldo del guarda destinado á fiscalizar las operaciones de los establecimientos de los Sres Solari y Gallino, Duchi y Cª. y de los peticionantes, á mérito de haber suspendido los trabajos que antes efectuaban; atento lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Aduana de la Capital y teniendo en cuenta las razones en que se basa el pedido de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de fecha 24 de Octubre de 1902 por el cual se establece que el señor Pascual Berisso abonará á prorrata, entre los Sres Solari y Gallino y Duchi Hnos, el sueldo del guarda designado para fiscalizar las operaciones de dichos establecimientos, quedando á cargo de estos últimos la obligación del pago por mitades del haber mensual del citado empleado.

Hágase saber, anótese en la 1ª División del Ministerio de Hacienda y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Aprobando el recibo y entrega simultánea de las Obras del Diamante.

Buenos Aires, Abril 17 de 1903.

Vista la nota que precede de los señores Ingenieros Enrique Carmona y Enrique W. Lange, comisionados por el Ministerio de Hacienda para recibir del señor Enrique Casteignan el Muelle y obras de puerto construidas por él en el Diamante, dando cuenta de haber procedido al recibo y entrega de dichas obras al Receptor de Rentas de la localidad, conforme á lo ordenado y adjuntando el inventario de los útiles que han adquirido del contratista señor Casteignan por ser indispensables para la explotación del muelle, cuya suma asciende á la cantidad de ($ 570,60 m/n) quinientos setenta pesos sesenta centavos moneda nacional curso legal, y teniendo en cuenta que, desde que por la ley de creación de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, ésta ejerce plena jurisdicción en las costas, ribera y muelles, corresponde sea éste puesto á disposición de dicha repartición á los efectos del caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase el procedimiento observado por los señores Enrique Carmona y Enrique W. Lange, referente al recibo y entrega simultánea del Muelle y obras de puerto construidas por el señor Enrique Casteignan, lo mismo que la adquisición de que dan cuenta, de los útiles indispensables que figuran en la planilla agregada, para el funcionamiento del muelle y cuya suma asciende á la cantidad de ($ 570,60 m/n) quinientos setenta pesos sesenta centavos moneda nacional de curso legal.

El Receptor de Rentas del Diamante procederá á hacer entrega del muelle y demás elementos de que disponga, bajo inventario á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, la que pondrá en vigencia las tarifas del concesionario, como lo establece el Decreto de 6 de Febrero último; proyectará las reformas que creyere conveniente y dotará al muelle del personal y elementos que fueren necesarios para el mejor servicio.

Comuníquese á quienes corresponde y pase al señor Escribano Mayor de Gobierno, para que al agregarlo á sus antecedentes, tenga en cuenta lo actuado al reducir á escritura pública la expropiación del muelle de que se trata.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Autorizando una entrega de petróleo.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Vista la presentación de la Compañía de Gas de Mendoza, pidiendo que, bajo la res-

ponsabilidad de la Empresa, se le permita retirar de la Aduana de la Capital *cincuenta* y *cinco* cascos de petróleo impuro para fabricar gas, de la partida detenida á los efectos del sumario administrativo iniciado por denuncia del Sudadministrador señor Rodriguez y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 1040 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita, con sujeción á las leyes, la operación de que se trata.

AVELLANEDA.

VI

Aceptando el certificado de empleo de rieles dado por el Frigorífico Ensenada.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Vista la nota de la Aduana de la Capital consultando si debe darse por comprobado el destino que los señores Hasenclever y Cª. han dado á una partida de rieles importada con franquicia de derechos con la certificación de su recibo por los señores Wilson y Parry, concesionario del nuevo frigorífico Ensenada, La Plata: oida la Contaduría General y teniendo en cuenta que desde que la Empresa del Frigorífico goza de la libre introducción de materiales hasta la cantidad de $ 140.000 m/n. no hay inconveniente para que se acepte el certificado expedido por ella,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que acepte la comprobación de que se trata tomando nota de la operación á los efectos del cargo que corresponde á la Empresa del Frigorífico, dentro de la franquicia de que ésta goza.

AVELLANEDA.

VII

Permitiendo transferir una partida de lana hilada.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

No existiendo inconveniente para que como lo solicitan los señores Luis Barolo y Cª., se les permita transferir al señor Francisco Migone ciento setenta y cinco kilos de lana hilada para el telar,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita la operación solicitada previa las anotaciones pertinentes, una vez obtenida la conformidad de don francisco Migone.

AVELLANEDA.

VIII

No haciendo lugar á una propuesta del Ferrocarril del Oeste.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Resultando de lo informado por la Contaduria Ceneral, que el cobro de derechos por la partida de toallas que motiva la protesta del Ferrocarril del Oeste ha sido llevado á cabo por la Aduana de la Plata, de acuerdo con resoluciones de este Ministerio que no reputan como articulo exonerado de impuestos por las leyes ó contratos celebrados con las Empresas ferroviarias al de su referencia,

SE RESUELVE:

Vuelva á Contaduria General, para que dé al archivo lo actuado.

AVELLANEDA.

IX

Negando el libre despacho de papel para timbres postales.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Limitándose las atribuciones del Poder Ejecutivo (artículo 12 de la Ley de Aduana) á acordar las franquicias que se consignan en ella ó leyes especiales, y no encontrándose en estos casos las mercaderias cuya liberación de derechos solicita la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho que para (5) cinco cajones conteniendo papel para timbres postales venidos en el vapor Schleswig, solicita la Dirección General de Correos y Telégrafos, y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

X

Cesión de un local á la Sociedad de S. M. de Empleados Nacionales del Rosario.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados Nacionales del Rosario, pidiendo permiso para ocupar una de las piezas desocupadas que existen en dicha Aduana y resultando de lo informado por la mencionada Repartición que, dado los fines de la Institución peticionante y el objeto á que va á ser destinada la pieza, puede accederse á los pedido, en carácter transitorio,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Rosario para que, como lo solicita la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados Nacionales de esa Ciudad, ceda una de la piezas desocupadas que posee, con el exclusivo objeto de que dicha Institución celebre sus sesiones, siendo entendido que en cualquier momento que el servicio lo requiera ó se juzgue conveniente deberá ser ésta desalojada.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Disponiendo la liquidación de una suma para la adquisición de leña en la Carcel de Rio Negro.

Exp.-II-5-903.

Buenos Aires, Abril 18 de 1903.

Visto que el Acuerdo de Ministros de 20 de Junio de 1896, no ha podido referirse ni se refiere á que la suma á fijar por los Directores de Cárceles de los Territorios Nacionales, para la compra de combustibles, lo serán dentro de la partida que para gastos menores les asigna el Presupuesto, primero: porque dada la importancia que en algunos Establecimientos tiene ese servicio, él no habria podido ser atendido con los cincuenta pesos mensuales que asignaba la Ley de Presupuesto de 1896, ni con los $ 120 que determina el vigente, y segundo: porque ese Acuerdo habria sido innecesario en la inteligencia que siente la Contaduria General, desde que la aplicación de la partida de gastos menores de cada Cárcel queda librada al criterio del Director y con ella, si su monto lo permitieran, adquiririan el combustible necesario sin autorización especial; Que no autorizando el Acuerdo de Ministros aludido la inversión de suma alguna determinada y siendo sus disposiciones de carácter general y estable y teniendo en cuenta que sólo por el momento de la erogación anual que representa la provisión de combustible á la Carcel de que se trata debe llamarse á licitación pública su servicio y no por haber caducado el Acuerdo en cuestión,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Digase á la Contaduria General que el Acuerdo de Ministros de 20 de Junio de 1896, está en pleno vigor.

Art. 2° Vuelva á la misma Contaduria á fin de que con antigüedad del 1° de Enero último, liquide en la planilla de la Cárcel de Rio Negro la suma de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n) para combustible y hasta tanto se llame á licitación pública su provisión.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—LUIS M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese dos años de licencia para residir en el Extranjero al Contramaestre seguido de la Armada (Retirado) don Carlos Sitoula.

Art. Comuniquese, publiquese, anótese y archivese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Promociones en el Cuerpo de Maquinistas de la Armada.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévense al empleo de Maquinistas Principales, Jefes de Máquinas, á los Maquinistas de 1ª clase Alejandro Maestú y Federico Codwell.

Art. 2° Comuniquese, á quienes corresponda, dése en la Orden General y archivese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando la transferencia de un lote en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Abril 17 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Hilario Vélez solicita titulo de propiedad del solar D, manzana 200 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que ese solar se concedió en venta á don Miguel Garcia (hijo) quien lo cedió al recurrente;

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Miguel Garcia (hijo) á favor de don Hilario Vélez de sus acciones y derechos al solar letra D, manzana 200 de la Colonia Resistencia, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para

que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aprobando la transferencia de un lote en Resistencia.

Buenos Aires, Abril 17 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Conrado Pou solicita título de propiedad de quince hetáreas del lote rural Nº. 201 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta. que el recurrente obtuvo esa tierra por la transferencia hecha á su favor por don Francisco Burelli la que ha sido debidamente justificada;

Que de la inspección practicada, resulta que en la misma superficie se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, no afectándoles deuda alguna. y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Francisco Burelli á favor de don Conrado Pou de sus acciones y derechos á quince hectáreas ubicadas en e ángulo Norte del lote rural Nº. 201 de la Colonia Resistsncia.

Art. 2º Acuérdase á don Conrado Pou la propiedad de la referida tierra que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco á fin de que previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Concediendo la modificación de unas letras

Buenos Aires, Abril 17 de 1903.

Visto este expediente en el que don Alberto Lefrancois arrendatario de una superficie de 5.000 hectáreas en el territorio del Chubut, Sección D, II, fracción B, mitad Norte del lote Nº. 6 solicita la modificación de las letras que tiene firmadas por las anualidades á vencer en vista de la disminución que ha sufrido la superficie por él arrendada, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 25 de Julio de 1902, fué adjudicada al recurrente la propiedad de 1774 hectáreas y fracción, parte de las cinco mil arrendadas, correspondiendo por lo tanto disminuirse el importe de las anualidades á vencer, con relación á la superficie que actualmente arrienda; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Alberto Lefrancois arrendatario de parte del lote Nº. 6 fracción B, sección D, II del territorio del Chubut, la modificación de letras que solicita, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que de acuerdo con la superficie que actualmente arrienda el interesado, he exija la firma de letras que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando una mensura practicada por don J. Eugenio Moy

Buenos Aires, Abril 17 de 1903.

Visto este expediente en el que la sucesión de don Ceferino Girado presenta la la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor don J. Eugenio Moy de las tierras en los lotes Nos. 8 y 9 fracción D, Sección VI del Territorio del Rio Negro, cuya propiedad le fué adjudicada por Decreto de 10 de Febrero de 1900, en amortización de las acciones del Empréstito de Tierras del año 1878 de que era poseedora, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista objeción alguna de carater técnico que oponer á su aprobación y de ella resulta que en los lotes de la referencia sólo existe una superficie libre de 9.297 hectáreas 94 áreas 54 centiáreas, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don J. Eugenio Moy de las tierras que por Decreto de 10 de Febrero de 1900 fueron adjudicadas en propiedad á la sucesión de don Ceferino Girado por el concepto arriba expresado, en el territorio del Rio Negro, Sección VI, fracción D lote 8 y 9 y cuya superficie total es de nueve mil doscientas noventa y siete hectáreas noventa y cuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; y pase este expediente al Crédito Público Nacional á fin de que proceda á extender á esa sucesión el título de propiedad que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 17 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Banco de Tarapacá y Argentina Limitado, solicita título de propiedad del solar C manzana 137 del pueblo Gallegos, del que es concesionario, y

RESULTANDO:

Que la inspección ultimamente practica da ha comprobado que en el citado solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas par la Ley de 19 de Octubre de 1876, constando además que el valor total de su precio ha sido abonado, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Banco de Tarapacá y Argentino Limitado, título de propiedad del solar C de la manzana 137 del pueblo Gallegos y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

No haciendo lugar á lo solicitado por varios vecinos de la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Abril 17 de 1903.

Visto este expediente, en e que varios vecinos de la Colonia Yeruá, solicitan una hectárea en la chacra 14 a, b, c, d, fracción C, para destinarla á cementerio, y

CONSIDERANDO:

Que la citada chacra ha sido reservada por Decreto de 28 de Abril de 1902 para quinta agronómica y que además la quinta Nº 116 y una fracción de la chacra Nº 31, letra C, fracción D, han sido destinados para el objeto con que se solicita la hectárea de la referencia, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Divisiónde Tierras y Colonias para que, previa comunicación á quienes corresponda, lo archi e

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Confirmando el Decreto que dejaba sin efecto una concesión en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Abril 17 de 1903.

Visto este expediente, en el que doña Catalina Blasuta de Cimbaro, solicita los boletos provisorios de los lotes Nos. 447 y 448 de la Colonia Resistencia, que le fueron concedidos por Decreto de 26 de Enero de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 5 de Agosto de 1901 se dejó sin efecto la concesión de esos lotes, acordada á la recurrente, en vista de haberse comprobado que ella no residia en esa Colonia ni era en ella conocida, y que los referidos lotes estaban baldios;

Que subsisten las razones por las cuales fué caducada esa concesión, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el Decreto de 5 de Agosto de 1901, por el cual se deja sin efecto la concesión de los lotes Nos. 447 y 448 de la Colonia Resistencia, acordada á doña Catalina Blasuto de Cimbaro, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, para que, previa notificación á la interesada, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando Subjefe de División de las Obras del puerto Militar.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Hallándose vacante el puesto de Subjefe de División de las Obras del Puerto Militar, por ascenso del Ingeniero Beltrami que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Sub-jefe de División de las Obras del Puerto Militar, al Ingeniero de 1ª clase en las mismas obras, don Eduardo Huergo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino, para construir un muelle y desvios en su estación Villa Maipú.

Buenos Aires, Abril 7 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para construir un muelle y desvios en su Estación Villa Maipú del ramal á Luján, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando á la Empresa del F. C. B A. al Pacífico, para construir un galpón y desvio en la estación Arenales.

Buenos Aires, Abril 17 de 1903.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir en su estación Arenales, un galpón para cereales y un desvio, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando á la Empresa del F. C. B A al Pacífico, para construir un galpón y desvio en la Estación Arribeños.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico, para construir en su Estación Arribeños del ramal de Saforcada á Santa Isabel un galpón de carga y un desvio, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

V

Aprobando los planos del F. C. Oeste de B. A, para la colocación de un segundo brazo en el Semáforo de Santa Catalina.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

En vista de los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires demostrativos de la colocación de un segundo brazo en el Semáforo de su Estación Santa Catalina, (lado Mármol).

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE MARZO DE 1903

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Acciones		50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente	443.144 68	68.066 81
Conversión Fondos Públicos		8.470.950 —
Conversión		33.123.836 78
Créditos á cobrar		374.210 51
Corresponsales en el Exterior	3.514.731 99	
Documentos descontados	6.088 —	64.716.116 29
Deudores en gestión		2.387.139 55
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N. 2ª Serie Ley 4053 ₤ 986.036	3.727.218 —	
Gastos Generales		727.017 64
Gastos Judiciales		10.596 54
Inmuebles		3.878.609 93
Intereses	363 69	279.401 87
Letras á recibir		263.222 75
Muebles y útiles		393.517 86
Títulos Banco Nacional		2.800.000 —
Tesoro { En efectivo... $ 11.187.400 — ; Certificados de oro sellado. » 1.000.000 — $ 12.187.400 — ; $ 4.000.000 —		
Caja { En efectivo...... $ 3.698.964.92 ; Certificados de oro sellado........ » 771.900 — » 4.470.864 92 ; » 36.063.620 75	16.658.264 92	40.063.620 75
	24.349 811 28	207.556.307 28
PASIVO		
Capital		50.000.000 —
Caja de Conversión		50.000.000 —
Certificados de oro sellado	2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos	659 18	2.216.395 96
Conversión Fondos Públicos	3.727.218 —	
Conversión	14.575.846 20	
Depósitos á la vista y plazo fijo	1.625.535 56	85.789.300 56
Depósitos Judiciales	231.167 59	16.540.483 46
Fondo de Conversión Ley 3871	142.286 54	
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Ganancias y pérdidas		61.252 92
Sucursales «Operaciones pendientes»	11.592 02	2.948.874 38
	24.349.811 28	207.556.307 28

M. CORREA MORALES
Vice-Presidente 1°.

V° B°
Antonio H. Sala
Síndico.

Antonio Zambonini
Secretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 83.

Buenos Aires, Abril 17 de 1903.

NOMBRAMIENTO DE PROFESORES DE LA ESCUELA CENTRAL DE TIRO BAJA Y ALTA DE VETERINARIOS.—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIAS—EDICTO.

Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para dictar las cátedras de Física en la Escuela Central de Tiro, á don Cristobal M Hicken y Explosivos en la misma Escuela, á don Gustavo Pattó, ambos por el término de tres meses, á contar desde el 1° del actual, y con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional cada uno, que se imputará al inciso 4° del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Abril 15 de 1903.—Vista la presente solicitud del Veterinario de 2ª clase don Juan B. Ferrari, en la que pide la baja del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, por tener que ausentarse del país,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, al Veterinario de 2ª clase don Juan B. Ferrari.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Abril 15 de 1903.—Vista la nota que antecede del señor Inspector General de Sanidad, en que propone se dé de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército al Doctor en veterinaria don Ricardo Dilhon, como veterinario de 3ª clase, pues reune las condiciones establecidas en la Ley 2377, y existiendo vacante por el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta en el Cuerpo de Sa-

nidad Militar del Ejército, como veterinario de 3ª clase, al Doctor en Veterinaria don Ricardo Dilhon, con anterioridad del 1º del corriente mes.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Con fecha 23 de Marzo ppdo., se ha concedido el permiso que solicita el Alférez del Regimiento de Caballería Movilizado, don Esteban S. Torres, para contraer enlace con la señorita Gabriela Burgos.

Licencias:

Al Teniente Coronel don Daniel Sánchez, de la Comandancia de la 4ª Región Militar, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Mayor don José Bengolea, Jefe del Presidio Militar, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Teniente 1º don Enrique Bory, del Regimiento 10 de Infantería, por un mes, para permanecer en esta Capital.

Al Alférez don José M. Reboredo, del Regimiento 6 de Caballería, por un mes, para permanecer en ésta.

Al Alférez don Lino C. Millán, del Regimiento 6 de Caballería de línea, por un mes, para permanecer en esta Capital.

Prórroga por 15 días al Alférez don Francisco Saforcada, del Regimiento 10 de Caballería.

———

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Manuel S. Amaya, se cita, llama y emplaza, por el término de ley, al Teniente Coronel don Desiderio Rosas y Racedo, á fin de que comparezca al local de la 7ª. División del Gabinete Militar, durante las horas de Oficina, con el objeto de prestar declaración en el proceso que de orden superior, se le instruye.—Capital Federal, Abril 13 de 1903.—*Pablo Ferilla.* Teniente 2º Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

FALTAS DE ASIENTOS EN UN TREN DEL F. C. DEL SUR.

04209-S-902.—Marzo 7 de 1903.—Visto este expediente, iniciado por lo Sección Técnica, denunciando que faltaban asientos de primera clase, en el tren Nº. 143 del Ferrocarril del Sur, que corrió de Casa Amarilla á Quilmes, el día 7 de Agosto de 1902; denuncia que contesta la Empresa, desvirtuando lo aseverado por la Inspección, la que á su vez, se ratifica en su afirmación, y agrega otras quejas del público, motivadas por falta de asientos, y

CONSIDERANDO:

Que los hechos de la naturaleza del de que se trata, son de carácter eminentemente transitorio y sólo pueden ser constatados en el mismo instante en que ocurren, siendo difícil y á veces imposible al que los observa producir otras pruebas, que no sean las de una constatación personal;

Que no se trata aquí, de la denuncia de un tercero, al que incumba probar los hechos, que impute á la Empresa, sino, de la de un funcionario público, encargado de vijilar servicios públicos; debiendo por lo tanto sus informaciones, retenerse como fehacientes, hasta contraria prueba, la que corresponde á la Empresa aducir en su descargo:

Que, en el caso concreto, ninguna prueba en contrario ha aducido la Empresa; mientras que la Inspección, tiene modo de probar la veracidad de sus propias afirmaciones; Esta Dirección General, atenta á las quejas, por motivos análogos, agregadas á este expediente,

RESUELVE:

Apercibir á la Empresa del Ferrocarril del Sur, por los conceptos inconvenientes, vertidos al final de su nota á fojas 2; previniéndola de la aplicación de las multas que establece la ley, en el caso de que se verifique nuevamente, falta de asiento en los trenes.

Comuníquese, etc etc.

J. Molina Civit.

———

RECLAMO DE LOS SEÑORES ALONSO Y BLAQUIER CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

04336 b-902. Marzo 14 de 1903.—Visto este expediente, referente al reclamo interpuesto por los señores Alonso y Blaquier, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque, habiendo cargado en la estación Roque Pérez, una consignación de treinta y seis (36) animales vacunos, á la llegada de los mismos á destino, resultaron cinco animales estropeados y tres muertos; los cuales se negaron á recibir, dejándolos por cuenta de la Empresa. De acuerdo con las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que de ellas se desprende que el referido transporte, ha sufrido una demora de una hora y treinta y tres minutos,

SE RESUELVE:

Declarar, que la mencionada Empresa, debe responder por los perjuicios que esa demora haya ocasionado y que, por lo que respecta á la muerte y estropeo de los animales, que según consta en la carta de porte agregada, en la que figura la observación firmada por el remitente, de que no se ha dejado libre la octava parte del vagón, espacio indispensable, para que los animales pudieran ir cómodos; si los reclamantes pudieran probar que la muerte y estropeo de los animales es imputable á la Empresa, podrán ocurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización á que se crean con derecho.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

RECLAMO DEL SEÑOR ALEJANDRO BUZZONI CONTRA EL F. C. DE BUENOS AIRES AL PACIFICO.

08448 P-1608.—Marzo 16 de 1903. Visto este expediente, referente al reclamo interpuesto por el señor Alejandro Buzzuni, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, á causa de que, el día 22 de Noviembre de 1902, habiendo tomado pasaje de segunda clase, para Mendoza en la estación Retiro, vía Pacífico, en lugar de vía Central Argentino, en que viajaba su familia, el encargado de la boletería, no quizo devolverle su importe, á pesar de lo prescripto en el art. 126 del Reglamento General de Ferrocarriles; la orden que le fué dada por el Jefe de la estación y la intervención amistosa de otros altos empleados. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones paacticadas resulta plenamente comprobado el reclamo interpuesto,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la mencionada Empresa es responsable á los efectos de la ley, por el acto de la referencia.

2º Ordenar á la misma Empresa proceda á la inmediata devolución al querellante, del importe del referido pasaje de Retiro á Mendoza; debiendo amonestar seriamente al empleado causante del hecho que ha motivado el reclamo en cuestión.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

QUEJA DEL SEÑOR JUAN F. CANATA, CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUR.

0364-S-903.—Marzo 16 de 1903.—Vista la queja formulada por don Juan F. Canata, en representación de don Arno Rien por extravío de un baúl remitido como equipaje de Constitución á Bahía Blanca, y resultando de la vista evacuada por la Empresa que el baúl en cuestión se ha extraviado por lo que se haya dispuesta á dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 178 del Reglamento de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase fundanda la queja interpuesta, por lo que la Empresa del Ferrocarril Sur se halla en la obligación de proceder de conformidad á lo dispuesto por el artículo 178 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

QUEJA DEL SEÑOR JUAN F. CANATA CONTRA EL F. C. DEL SUR.

0386. S/903.—Marzo 16 de 1903.—Vista la queja formulada por don Juan F. Canata contra la Empresa del Ferrocarril Sur por falta de entrega de parte de su equipaje despachado de Ingeniero White á Bahía Blanca el 14 de Diciembre ppdo., resultando de la vista evacuada por la Empresa que se ha extraviado el equipaje reclamado, por lo que se halla dispuesta á proceder de acuerdo con el artículo 178 del Reglamento de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase fundada la queja interpuesta, así como que la Empresa del Ferrocarril del Sur se halla en la obligación de dar cumplimiento, con respecto al querellante de lo dispuesto por el artículo 178 del Reglamento de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese. —*A. Schneidewind.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Policía de la Capital—Licitación.

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco

igual cantidad de maíz morocho y 150.000 kilos de avena que se precisan para las caballadas de Policía, durante los meses de Mayo y Junio próximos.

Los proponentes, previo depósito de 5 % del importe total de su propuesta, hecho en la Tesorería de la Repartición y á la orden del señor Jefe de Policía deberán presentarse á la Secretaría General el Lunes 20 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Abril 14 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-20-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del núm. 1973** para que dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*Eduardo Caqdevila,* Inspector General, v-4-Mayo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning esq. Costa Rica—Canning entre los Nos. 1651 y 1629—Canning entre los Nos. 1406 y 1434—Canning esq. Cabrera frente S. E. Canning entre id 1176 y 1140** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.—*Eduardo Capdevi'a*, Inspector General. v-24 Abril.

PATENTES DE COCHES DE PARTICULARES, AUTOMÓVILES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago de las siguientes patentes:

Patente íntegra de coches de particulares y automóviles.

2° Trimestre de carros de t áfico.

Las patentes de automóviles se otorgarán previo certificado del Departamento de Obras Públicas y Oficina de Tráfico.

Los carros de tráfico, para obtener la patente del 2° trimestre, deberán presentar el comprobante de haber abonado el 1er. trimestre, ó justificar en forma que el carro no ha circulado en el 1er. trimestre. De lo contrario, tendrán que abonar el 1° y 2°.

Siendo este plazo improrrogable á contar desde el 1° de Mayo, se hará efectivo el cobro con la multa del 50 %, la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 191 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, 14 de Abril de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.* v-30-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la instalación de cañerías y canillas de riego en la casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 23 del corriente á las 3 30 p. m.—Buenos Aires, Abril 16 de 1903.—*El Secretario.* v-23 Abril.

Licitación para la pintura del edificio de la Municipalidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 20 del corriente á las 3 30 p. m.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—*El Secretario.* v-20 Abril

---

Llámase á licitación para la provisión de doscientas columnas de hierro fundido del tipo N° 3 para alumbrado público á gaz. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Llámase á licitación para la provisión de 200 columnas de hierro fundido del tipo N° 3 de la forma y dimensiones iguales á la muestra que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado.

Art 2° El peso de la columna será de 180 kilos, más 4 kilos de los dos brazos para escalera que lleva cada columna.

No se recibirá columna que pese menos de 175 kilos, y las que resulten pesar más de 190 kilos solo se recibirán siempre que el contratista desista de cobrar el excedente de este peso.

Art. 3° Queda entendido que la columna muestra que se entregue al contratista no será empleada como modelo para fundir las contratadas, debiendo el proponente construir modelo nuevo

Art. 4° Las columnas serán construidas de hierro fundido de primera calidad, con las molduras y relieves bien limpios.

Toda pieza con defectos ó con emplomaduras para ocultar éstas, serán rechazadas.

Art. 5° La entrega de las columnas se efectuará en el Depósito de la calle Pichincha 1154, con la intervención del Depósito de Materiales y á razón de cincuenta columnas por mes, á partir de la fecha de comunicada la aceptación de la propuesta.

Art. 6° La falta de entrega de las columnas, según el artículo anterior, será penada con una multa de $ 0.20 por columna y por dia de demora, cuyo importe se descontará de la cuenta correspondiente.

Art. 7° Los precios se presentarán en letras y números y por kilo de hierro fundido entregado.

Art. 8° Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien pesos moneda nacional, á la orden de la Intendencia, en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 9° Asimismo el proponente, cuya propuesta fuera aceptada, depositará además la suma de 400 pesos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 10. Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 8°, cuya suma ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 11. Las cuestiones que se susciten entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 12. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-23-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897 y de Bonos Municipales de Ley de 20 de Enero del mismo año, que en el dia 21 del corriente á las 2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Mayo próximo.

Fondo amortizante

Fondos públicos de 1897	$ 153.200
Empréstito Municipal	» 28.600

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Mayo.

Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*El Secretario.* v-21-Abril.

Leopoldo Scotti.

Materiales de Destilería Clandestinas.—El **Martes 14** de Abril á la 1 p. m. Por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, y como perteneciente á destilerías clandestinas y otros comisos, venderá en remate público al mejor postor y dinero de contado en el Depósito Fiscal número 1, calle Almirante Brown frente á la Estación de Tramway á la Boca, gran cantidad de maquinarias, materiales, útiles y enseres varios, materiales de cobre y fierro para fundición, cubas, niveles, barretas de fierro, formones, bombas, planchas, tambores de fierro, filtros, tercerolas, azúcar, carbon, caños de goma y muchos otros artículos, los que pueden verse todos los dias en el Depósito indicado. Se exigirá á todo comprador el 20 % de seña. Por más datos Bartolomé Mitre 365, escritorio 5 ó en la Administración Rivadavia 423, de 2 á 5 p. m. v-21-Abril.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes N°s. 7 ó 8 (lado Este) del Dique N°. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C. C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m. con la base de $ 30-15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés de 6 % anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1ª cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos esclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Exigiremos 10 % á cuenta de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 530.—Guerrico y Williams.—

899-v-30-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Doctor

Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á Antonio Vilela y Eugenio M[illegible]cá, para que comparezcan ante este Juzgado, á estar en derecho en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si asi no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Choele Choel, Marzo 14 de 1903.—*Ricardo R. Ortíz.*

Oficial v-19-Abril.

Penitenciaria Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104 144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en titulos del Empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaria de la Penitenciaria los dias hábiles, de 9 a m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4 Mayo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan, con destino á la confección de vestuario, ropas de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente, por el total de los articulos ó por partes, comprendiendo en una los materiales para el calzado y en la otra el resto; acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó titulos nacionales, una suma equivalente al 5 % de su total.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo, á las dos p. m.

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho.
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotín hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » Blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina,
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1,800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0,50.

—

Articulos para calzados;
125 metros cuadrados de vaquillonas ciradas.
520 kilos de suela Santafecina, mitad macho mitad hembra.
40 carreteles de hilo negro N° 4, marca «Oso».
24 carreteles de hilo blanco N° 18, marca «Cadena».
8 kilos pestañas N° 16.
10 paquetes de semillas N° 10.
20 id de id N° 11.
2 kilos de almidón de mandioca.
10 litros de aguardiente desnaturalizado.
2 id de vinagre.
1 litro de aceite para máquinas de aparar.
8 Kilos de puntas de paris de 0,025.
35 paquetes de clavos de fierro 7/8.
15 kilos de clavos de bronce N° 15.
8 id de id de id N° 13.
1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro.
12 panes de cera negra para máquina.
50 hojas de papel de lija N° 1 y 1/2.
3 rollos de papel de lija para máquina.
5 litros de aceite para máquinas y
16 cajas de ojalillos negro.

Por muestras y detalles, ocurrir á la Secretaria del Establecimiento, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Abril.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, que más abajo se detallan.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó titulos nacionales, una suma equivalente al 5% de su total, y serán abiertas en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo á las dos y media p m.

412 resma papel de obras de 74/110 de 30 kilos; 5 resma de papel de color de 56/76 de 12 kilos; 120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho; 15 rollos de alambre 28 B; 40 kilos de cola francesa; 20 kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras y 10 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Por muestras y más detalles ocurrir á la Secretaria todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903—*El Secretario.* v-25-Abril

---

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v 30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra.

La Secretaria recibirá propuestas hasta el dia 22 á las 3 p. m. por: BOTAS, MANGAS PARA GUANTES. CEPILLOS DE PAJA, ID DE CERDA, MAQUINAS DE PELAR, ALAMBRE PARA ENFARDELAR Y CAMISAS DE HILO. por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-22-Abril.

La Secretaria recibe propuestas hasta el día 21 del corriente á las 3 p. m., por: CALZADO, ÚTILES DE ESCRITORIO NAFTALINA, CEPILLOS PARA ROPA, CALZONCILLOS PUNTO INVIERNO, TOHALLAS. Por muestras indicaciones en la Secretaria. Medias también.—*El Secretario.*

v-21 Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1°-Julio.

Inspección General de Navegación y Puertos.

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y sus afluentes, que habiéndose terminado el valizamiento del «Aguaje de los Caracoles», se ha fondeado una boya colorada de madera y diez barriles pintados, cinco de color negro y cinco colorado.—Bunos Aires, Abril 7 de 1903.—*J. Darquier.* v-21-Abril.

—

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y á sus afluentes, que ha sido fondeada una boya común de peligro pintada á rayas horizontales negras y coloradas en el lugar donde se encuentra á pique la chata «Madero Sofia», en la Playa Honda. Esta boya se ha colocado en substitución de la que anteriormente existia, que ha desaparecido Febrero 28 de 1903. *H. M. Lange.*

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27 de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pue-

den consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento de importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salon de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelins*, Oficial Mayor.
v-20 Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255 hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-18-Mayo.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Oficial Mayor.
v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.676

«IMPERIAL LIGHT»

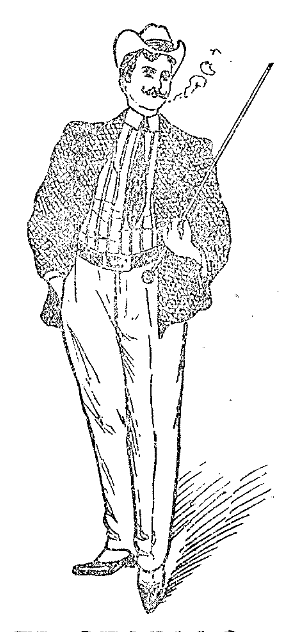
Marzo 31 de 1903.—Castagnino, Sanguinetti y Cª.—Distinguir kerosene.
v-21-Abril.

Acta Nº. 11.732

«Yerbalina»

Abril 8 de 1903.—Agustin de Uribe.—Distinguir jarabes, concentraciones liquidas, extractos sólidos, pastillas, bebidas y preparados alcohólicos á base de yerba mate. Tucumán 745.
v-21-Abril.

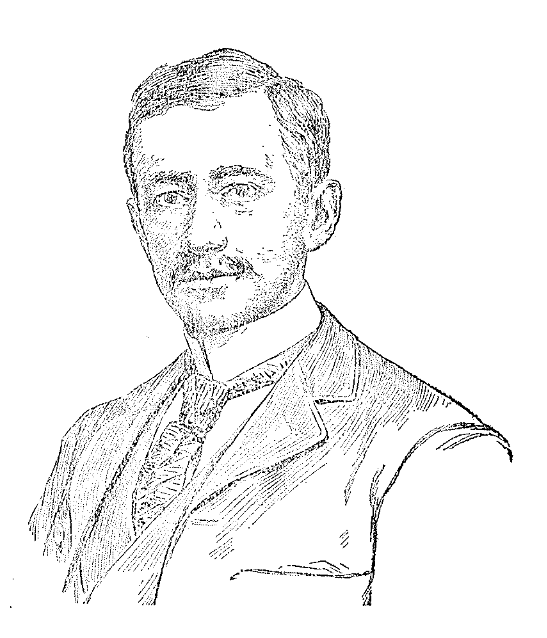
Acta Nº. 11.204



EL CRIOLLO

Noviembre 22 de 1902.—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria.—(Duplicada). Victoria 865.
v-22-Abril.

Acta Nº. 11.737



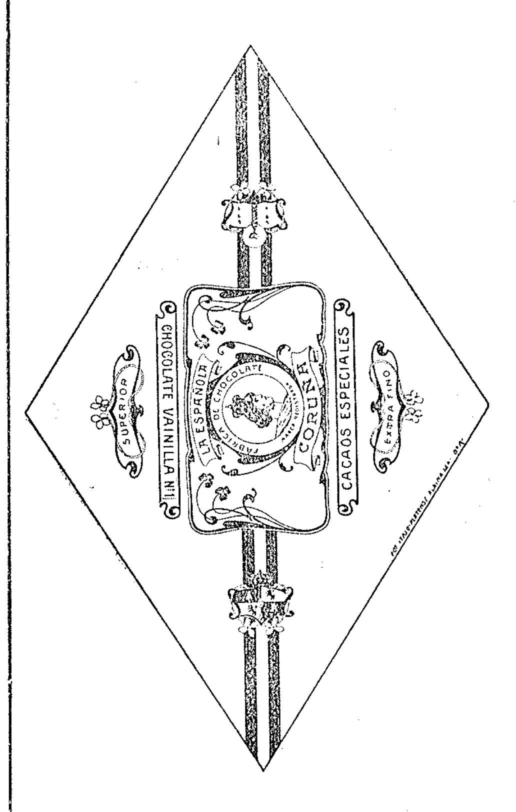
Abril 13 de 1903.—Bertolotto Hnos.—Distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras, y sus partes y accesorios y repuestos; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, coches, carros, automóviles; ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbon, especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, calcs de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarra, tierra y ladrillos, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfareria, aceites y grasas en general estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, articulos de merceria y roperia, lonas y arpilleras, drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas en general, toda clase de articulos de escritorio, papeleria, libreria y dibujo, alhajas, joyeria, relojeria, cristaleria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapateria, carpinteria, sombrereria, escultura, articulos de sastreria, de viaje, de mesa, talabarteria, plateria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abaniqueria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia, cromo-litografia, foto-litografia, imprenta, fototipia, encuadernación, cirujia, ortopedia, menaje perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lampareria, canasteria, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales, artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros artefactos de electricidad, aisladores. material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz, campanillas, telégrafos y teléfonos, grafófonos y fonógrafos yerba mate, café, té, chocolate, galletitas, achicoria, especies, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos, licores, alcoholes, a úcares, mostaza, vinos, aceites. comestibles y bebidas en general; kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarreria, tabaqueria, tabacos en todas formas; cigarros, cigarrillos, fósforos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general. Rivadavia 1459.
v 20-Abril.

Acta Nº. 11.740



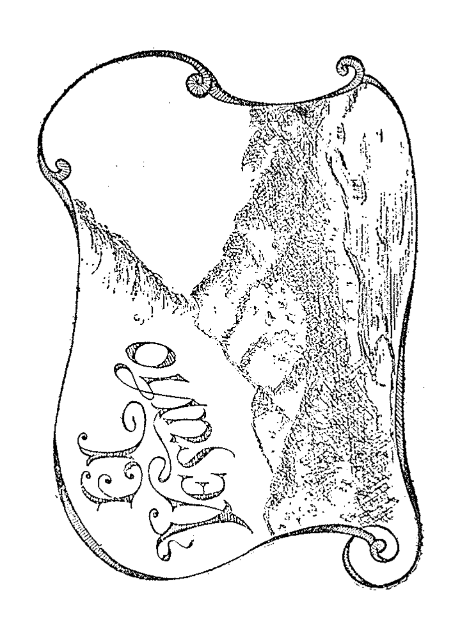
Abril 13 de 1903.—R. Manen.—Distinguir yerba mate. Tucumán 745. v-20-Abril.

Acta Nº. 11.743



Abril 13 de 1903.—Colombo y Ruzzo.—Distinguir chocolates. Alsina 1241.
v-20-Abril.

Acta Nº. 11.736



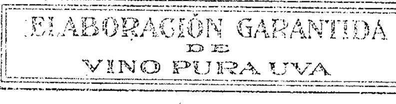
Abril 13 de 1903.—Martinelli y Giovannoni.—Distinguir aguas minerales, soda, refrescos, licores y aceites. B. Mitre 343.
v-20-Abril.

Acta Nº. 11.748

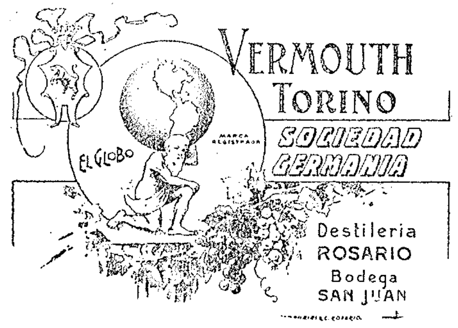
«Delicia»

Abril 14 de 1903.—Alfredo Rosa y Cª.—Distinguir yerba mate. Tucumán 745.
v-20-Abril.

Acta N°. 11.769



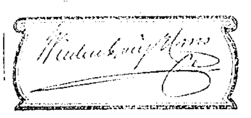




Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destileria, Bodegas y Cerveceria Germania.—Distinguir vermouth. v-23 Abril.

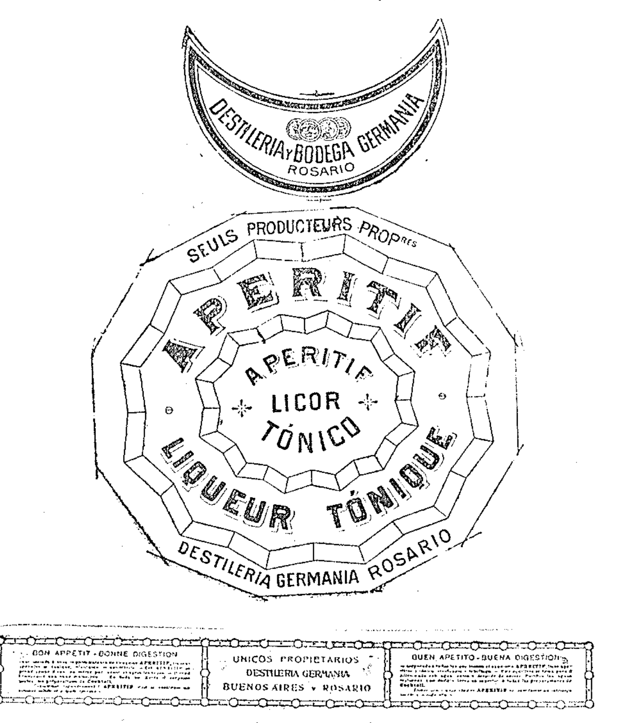
Acta N°. 11.763





Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destileria, Bodegas y Cerveceria Germania.—Distinguir fernet. B. Mitre 343. v-23-Abril.

Acta N° 11.768.

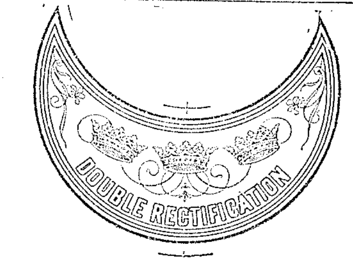


BON APPETIT - BONNE DIGESTION
UNICOS PROPIETARIOS
DESTILERIA GERMANIA
BUENOS AIRES y ROSARIO
BUEN APETITO - BUENA DIGESTION

Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destileria, Bodegas y Cerveceria Germania.—Distinguir un aperitivo. v-23-Abril.

Acta N° 11.771





Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destileria, Bodega y Cerveceria Germania.—Dist ajenjo. v-23-Abril.

Acta N° 11.765



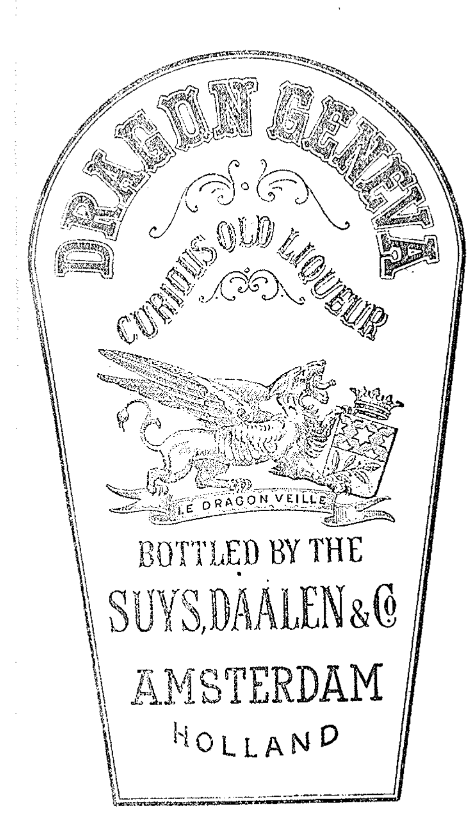
Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destileria, Bodegas y Cerveceria Germania—Distinguir ginebra. v-23-Abril.

Acta N°. 11.767.



Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destileria, Bodegas y Cerveceria Germania. Distinguir cognacs. v-23-Abril.

Acta N°. 11.762





Abril 16 de 1903.—Ed. Paats, Prucha y Cª., sucesores de Julio Kristufeck.—Distinguir ginebra. Reconquista 561. v-22-Abril.

Acta N°. 11.731

«Ilexina»

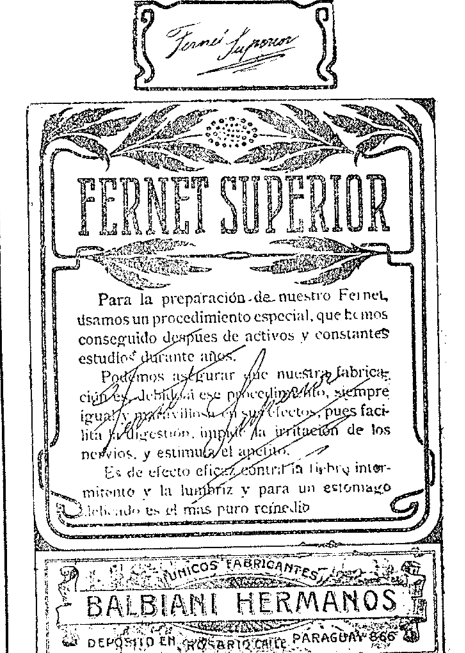
Abril 8 de 1903.—Agustin de Uribe.—Distinguir jarabes, concentraciones liquidas, extractos sólidos pastillas, bebidas y preparados alcohólicos á base de yerba mate. Tucumán 745. v-22 Abril.

Acta N°. 11 695



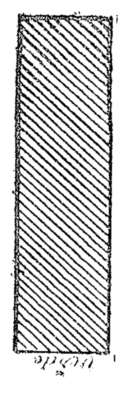
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir cognac. v-22 Abril.

Acta N°. 11.702



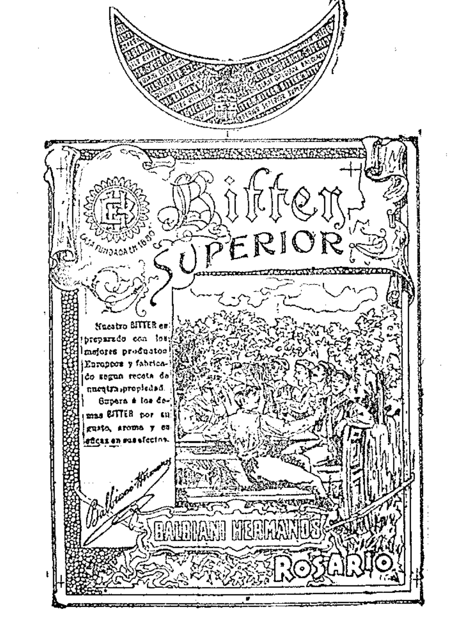
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir fernet ó amargo. v 22 Abril.

Acta N°. 11.598



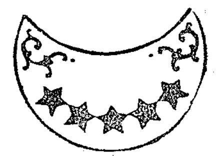
Marzo 17 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos. Tucumán 745. v-22-Abril.

Acta N° 11.701



Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir bitter. v-22-Abril.

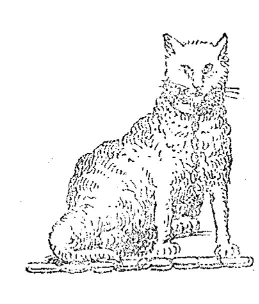
Acta N. 11.699





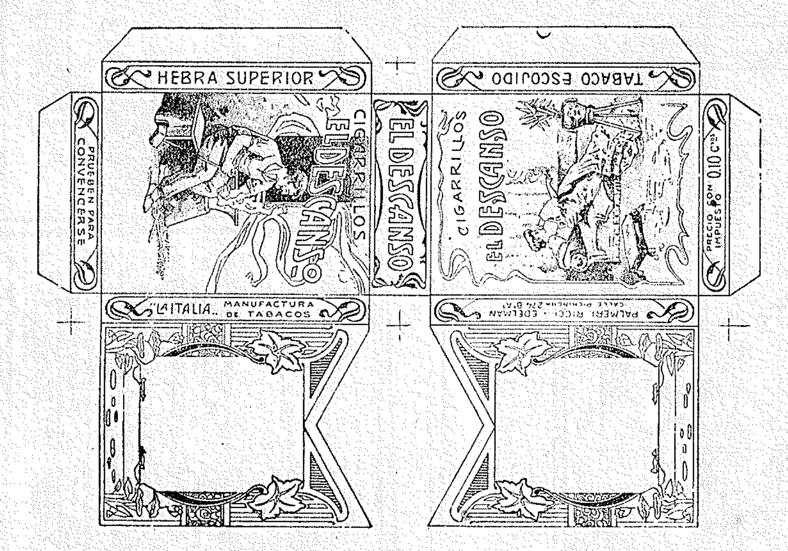
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir cognac. v-22-Abril.

Acta N°. 11.752



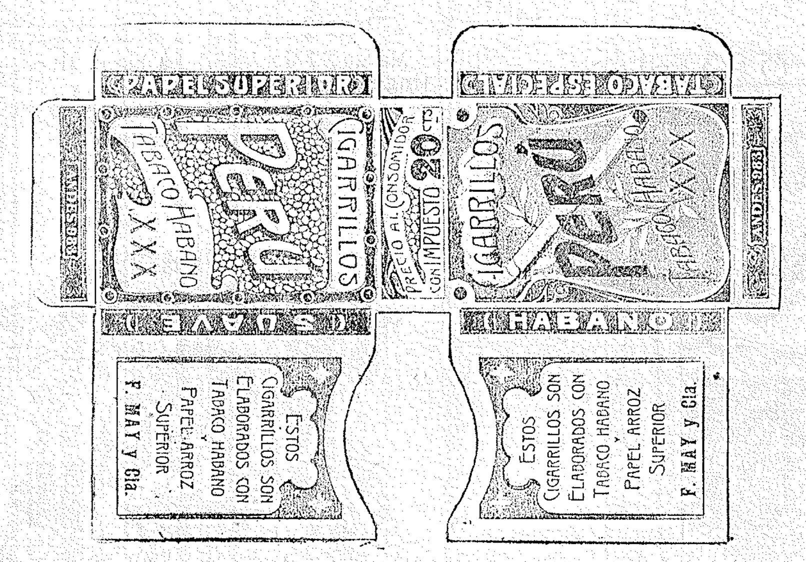
Abril 14 de 1903.—Isabella Armóur Mac Lellan de Logan y su hija Maud Turnbull Mac Lellad Logan.—Distinguir comestibles, bebidas, té, café, almidón y borax. Moreno 351. v-20 Abril.

Acta N°. 11.756



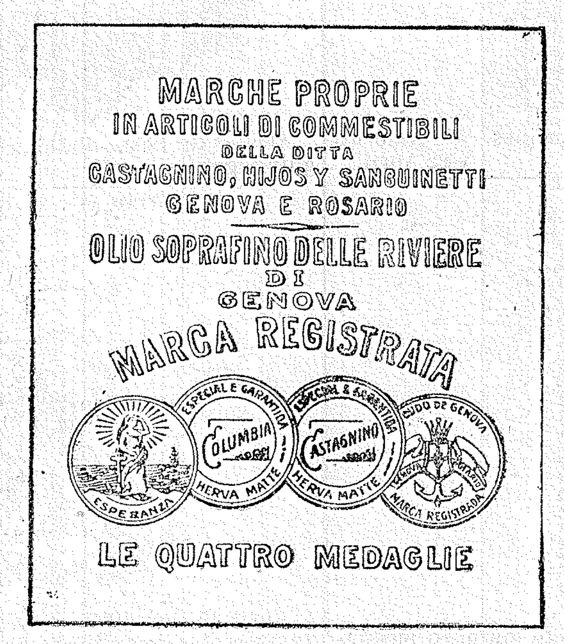
Abril 15 de 1903.—Palmero, Ricci y E[d]elman.—Distinguir cigarros, cigarrillos y bacos en general. B. Mitre 365. v-21-Abril.

Acta N°. 11.624



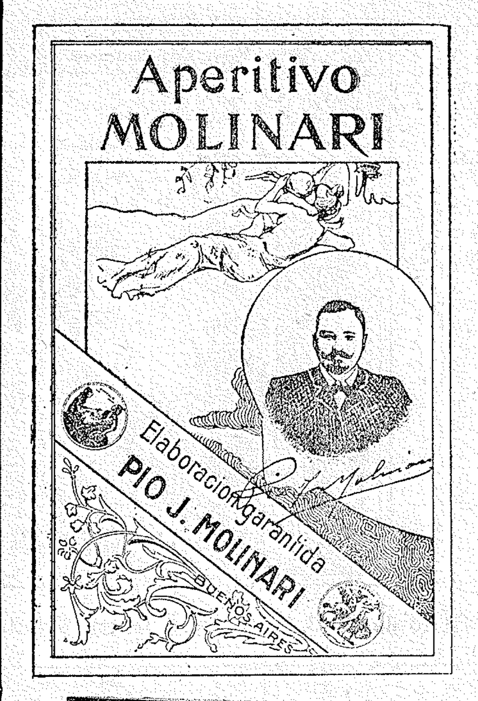
Marzo 21 de 1903.—F. May y Cª.—Distinguir cigarrillos. Tucumán 745. v-21 Abril.

Acta N°. 11.675



Marzo 31 de 1903.—Castagnino, Sanguinetti y Cª.—Distinguir aceites y comestibles en general. Tucumán 745. v-21-Abril.

Acta N° 11.540



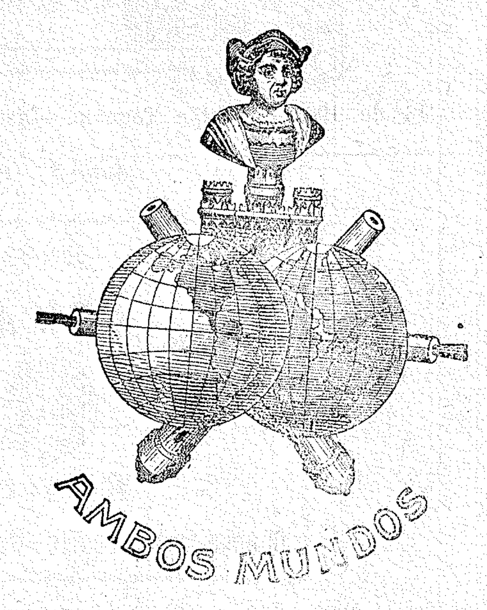
Aperitivo Molinari
(REFORMADO)

Dada la gran práctica adquirida durante tantos años en la venta de productos similares, y después de haber hecho numerosos experimentos, tengo la satisfacción de presentar al público inteligente y á mis amigos en particular, la quinta esencia de los tónicos conocidos hasta la fecha: El delicioso **Aperitivo Molinari,** (Reformado); *persuadido de que le dispensarán una acogida favorable, por sus propiedades higiénicas, estimulantes, y aroma delicado y suave que con justicia lo hacen acreedor á que se le considere como ha dicho un sabio: El Czar de todos los digestivos.*

Aviso á los señores consumidores que, debido á la general aceptación de este gran licor **Aperitivo Molinari,** (Reformado), *exijan la firma del propietario á fin de evitar engaños.*

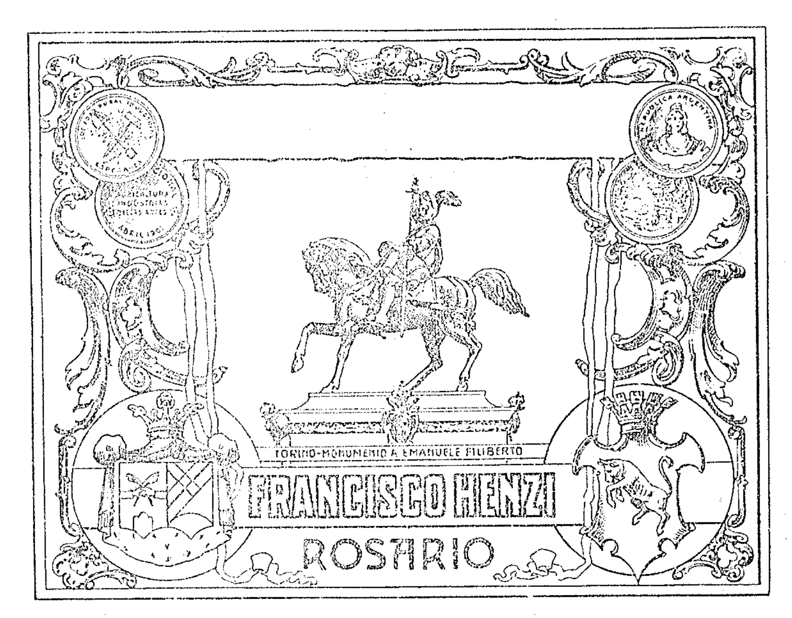
Marzo 5 de 1903.—Pio J. Molinari.—Distinguir una bebida especial. Tucumán 745. v-21-Abril.

Acta N°. 11.728



Abril 6 de 1903.—B. Campana y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos aceites. B. Mitre 359. v-22-Abril.

Acta Nº. 11.761



Abril 16 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas en general. Amenabar 1936. v-22-Abril.

Acta Nº. 11.760



Abril 16 de 1903.—Arnoldo Tognola.—Distinguir vinos argentinos. C. América 1635. v-22-Abril.

Acta Nº. 11.759



Abril 16 de 1903.—Bohon, Pisano y Ca.—Distinguir un producto químico medicinal. B. Mitre 343. v 22-Abril.

Acta Nº. 11.599



Marzo 17 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir ajenjo. Tucumán 745. v-22 Abril.

Acta Nº. 11.704



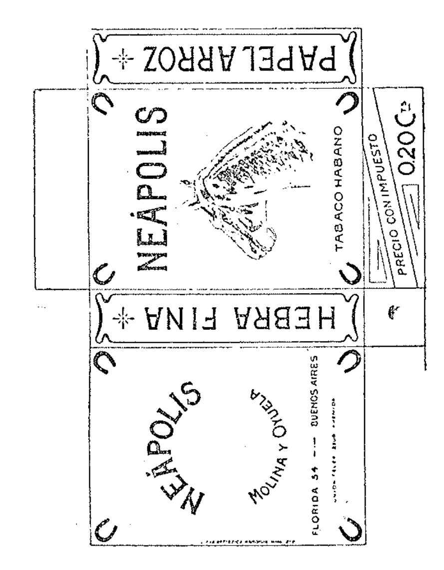
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir cognac. v-22-Abril.

Acta Nº. 11.755

TRINACRIA

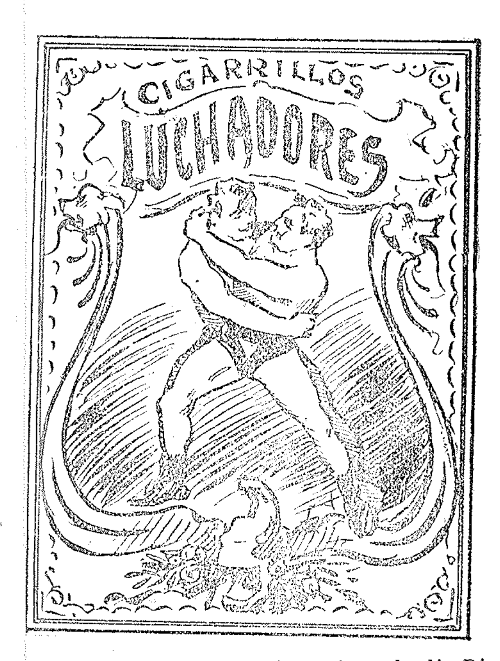
Abril 15 de 1903.—Scaramella Hnos.—Distinguir vinos, licores y bebidas en general. B. Mitre 343. v-22-Abril.

Acta Nº. 11.691



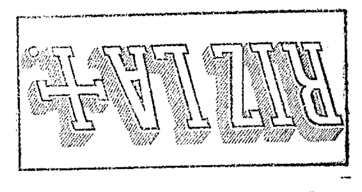
Abril 1º de 1903.—Molina y Oyuela.—Distinguir cigarrillos. Florida 34. v-20-Abril.

Acta Nº. 11.733



Abril 8 de 1903.—Ortega & Rodaeli. Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos en general. Tucumán 745. v-21-Abril.

Acta Nº. 11.745



LACROIX FILS



Abril 14 de 1903.—Société Anonyme d'Explotation des Papeteries L. Lacroix fils.—Distinguir papel para cigarrillos. B. Mitre 343. v-21-Abril.

Acta N. 11.700



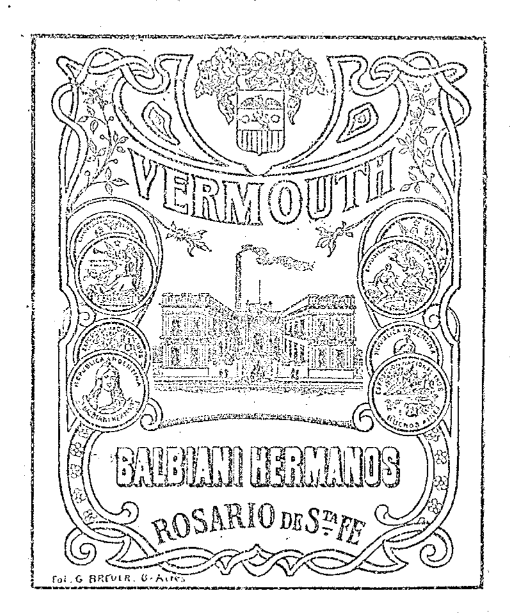
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir ginebra. v-22-Abril.

Acta Nº 11.681



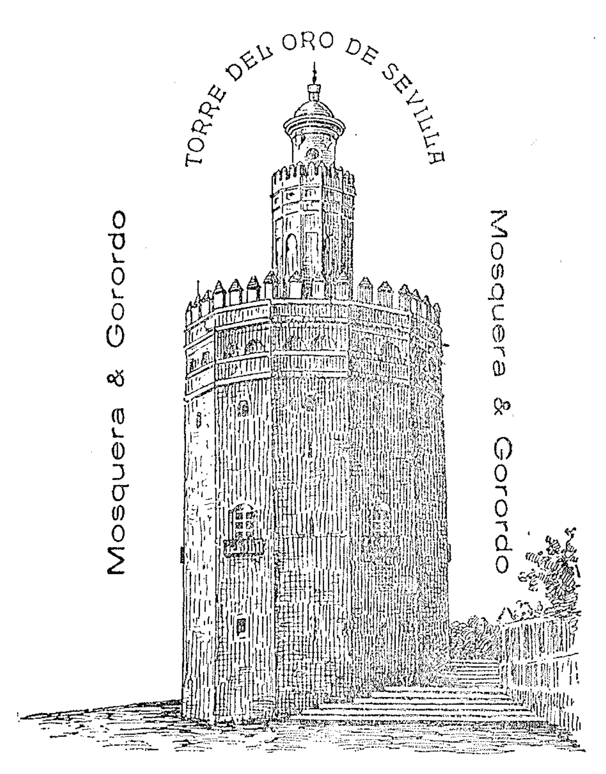
Abril 1º de 1903.—Gianelli y Bacigalupo.—Distinguir harinas. Tucumán 745. v-22 Abril.

Acta Nº. 11.705



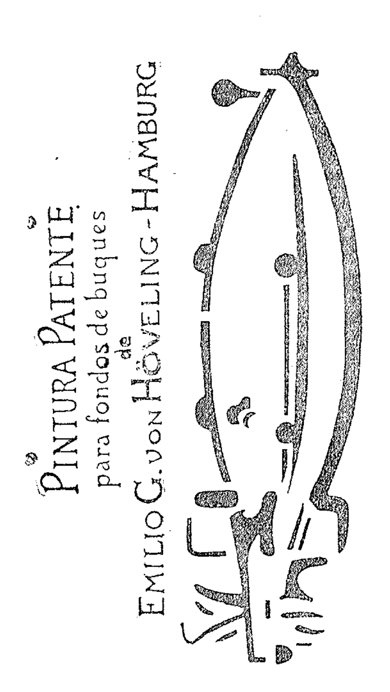
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir vino vermouth. v 22-Abril.

Acta N°. 11.749



Abril 14 de 1903.—Mosquera y Gorordo.—Distinguir vinos, licores, aceites, maquinarias, materiales de construcción, productos alimenticios, tejidos, pinturas y barnices. Defensa 163. v-20-Abril.

Acta N°. 11.729



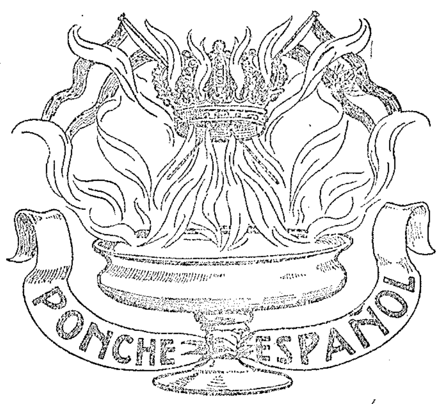
Abril 6 de 1903.—Emilio G. von Höveling.—Distinguir pintura patente para fondos de barcos y análogos. Cuyo 751. v-20-Abril.

Acta N°. 11.758

«MIRO»

Abril 15 de 1903.—Leopoldo y Jorge F Ramos.—Distinguir yerbamate. Tucumán 745. v-21-Abril

Acta N°. 11.750



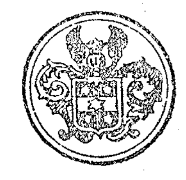
Abril 14 de 1903.—J. Ruiz y Cª.—Distinguir una bebida llamada «Ponche Español». Moreno 1099. v-20-Abril.

Acta N°. 11.751



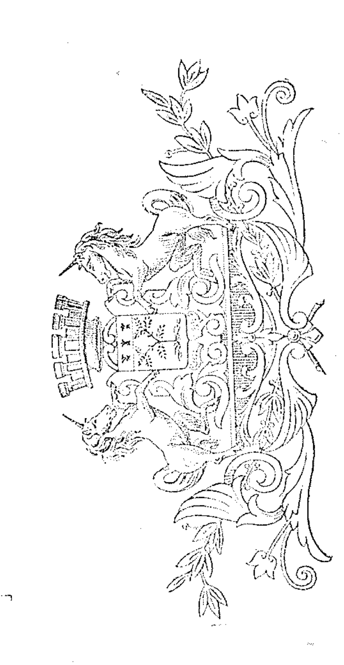
Abril 14 de 1903.—Alfredo D'Almeida y Cª.—Distinguir yerba mate. Moreno 430. v-20-Abril.

Acta N°. 11.764



Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania. Distinguir bebidas y alcoholes. v-23-Abril.

Acta N°. 11.766.



Abril 17 de 1903—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir bebidas y alcoholes. v-23-Abril

Acta N° 11.770



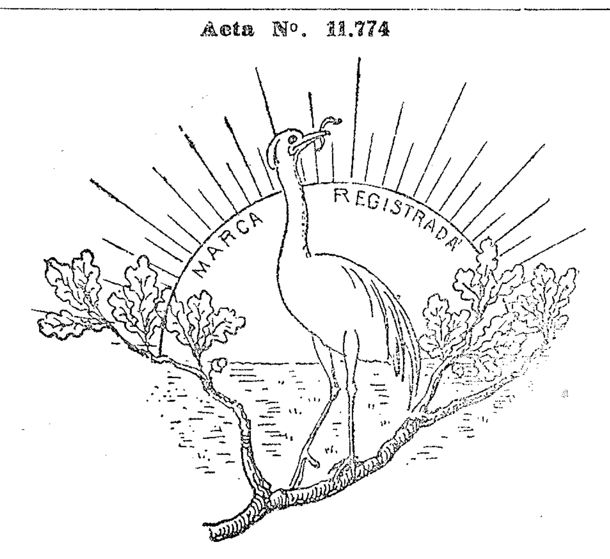
Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir ginebra. v 23-Abril.

Acta Nº. 11.723



Abril 4 de 1903.—Enrique Valverde.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Reconquista 268. v 24-Abril.

Acta Nº. 11.774



Abril 18 de 1903.—Juan y Domingo Parellada.—Distinguir bitter, fernet, cognac, ajenjo, carabanchel, aguardientes, vermouth, aperitivo y bebidas en general. B. Mitre 343. v-24-Abril.

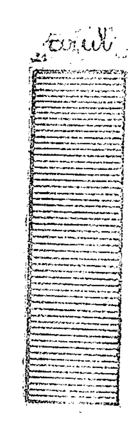
Acta Nº. 11.753

EXTRAIT POMPADOUR
J. Lapeyre
PARIS

Pour ⁻ antie

Abril 14 de 1903.—Juan Lapeyre.—Distinguir perfumes en general. v-20-Abril.

Acta Nº. 11.597



Marzo 17 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos. Tucumán 745. v-22-Abril.

Acta Nº. 11.772.



Abril 17 de 1903—Sociedad Anónima Destileria, Bodegas y Cerveceria Germania.—Distinguir Ginebra. v-23- Abril

Acta Nº. 11.757

«RUBEROID»

Abril 15 de 1903.—Rodolfo von Wentzky. Distinguir una composición impermeable para techar y revestir paredes.—Tucumán 745. v-21-Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional